



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 015-2020-UNISCJA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 015-2020-UNISCJA

La Merced, 30 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 011-2020-VPA/UNISCJA, Exp. TD Nros. 111 y 131-2020, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, con expedientes de trámite documentos Nros. 111 y 131-2020-UNISCJA, de fechas 24/01/2020 y 28/01/2020 respectivamente, presentado por la administrada Alionka Fiorella Sinche Villaizan, estudiante del IV ciclo del programa de estudio de Ingeniería Civil, mediante el cual solicita la exoneración de pagos por concepto de autenticación de sílabos de los semestres académicos 2019-I y 2019-II y del certificado de estudios, señalando no contar con los recursos económicos para cubrir dichos conceptos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020, los miembros de la comisión organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron; 1) aprobar por única vez la solicitud de exoneración del pago de tasas por concepto de autenticación de sílabos de los semestres académicos 2019-I y 2019-II y, 2) aprobar por única vez la exoneración del 50% por concepto emisión de certificación estudios a favor de la administrada Alionka Fiorella Sinche Villaizan;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 015-2020-UNISCJSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por única vez solicitud de exoneración del pago de tasas por concepto de autenticación de sílabos de los semestres académicos 2019-I y 2019-II a favor de la administrada Alionka Fiorella Sinche Villaizan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR por única vez la solicitud de exoneración del 50% por concepto emisión de certificación estudios a favor de la administrada Alionka Fiorella Sinche Villaizan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presentes Resolución.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA